# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la pág. 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 040-2019**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las quince horas con cuarenta y siete minutos del día veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 040-2019** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, al respecto CONSIDERANDO que:

1. El día once de marzo de dos mil diecinueve se recibió solicitud de información de manera *presencial* en esta oficina, a las catorce horas con dos minutos, siendo admitida el doce de marzo del mismo año, por parte de **xxxxx,** identificado con el DUI número **xxxx**, en la cual solicita:

“Listado de plantas procesadoras salvadoreñas de productos lácteos, leche y sus derivados, así como, nombre de las empresas, direcciones, correos, teléfonos y personas a contactar; que están registradas y autorizadas en el MAG para exportar, y especificar a qué países exportan”

1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva.
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento
3. Que lo peticionado se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4
4. Que lo requerido no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento

Con base a las disposiciones legales anteriormente citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

**ENTREGAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PUBLICA**

1. Se adjunta al presente oficio un archivo en formato PDF que contiene información sobre *Plantas Lácteas* *autorizadas por la Dirección General de Ganadería para funcionar en el país*, en la cual se describe el nombre de la planta, el nombre de la persona contacto, el teléfono y la dirección de la planta y los productos que elaboran.
2. En lo concerniente sobre *a qué países exportan las plantas lácteas*, la Dirección General de Ganadería-DGG de este ministerio, quienes emiten los permisos de funcionamiento a las plantas en referencia, informan lo siguiente:
   1. La División de Cuarentena de esa dirección solamente registra las exportaciones de menos o igual a 50 kg (que para el caso de una empresa exportadora sería el remitir una muestra de algún producto); y a la fecha ninguna de las empresas lo ha hecho por esa cantidad.
   2. En ese sentido la DGG sugiere se consulte al *Centro Integrado de Comercio Exterior- CIEX o al Banco Central de Reserva*, quienes son los organismos competentes que registran a los exportadores nacionales.
3. Por lo anteriormente expuesto en el inciso ii, no será posible entregar esa información, por lo que de acuerdo a lo establecido en los arts. 65, 66 inc.6°, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley, la información solicitada no es de la competencia de esta dependencia, por tanto determina y resuelve:

**NO ENTREGAR LA INFORMACION POR NO SER ESTA INSTITUCIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA.**

1. Que dicha información debe solicitarse al **Banco Central de Reserva-BCR,** a la Oficial de Información: **Flor Idania Romero de Fernández** en Edificio BCR, Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Av. Norte, Planta Principal, correo electrónico: **oficial.informacion@bcr.gob.sv**, teléfono: 2281-8030 o al 2281-8533.
2. NOTIFIQUESE

***Ana Patricia Sánchez de Cruz***

***Oficial de Información MAG***